

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CONCEPTOS	3
4. DISPOSICIONES GENERALES	4
4. CONDUCTAS INACEPTABLES QUE CONSTITUYEN FRAUDE	5
4. PROGRAMA ANTIFRAUDE	7
5. PREVENCIÓN Y CONTROL	8
6. DETECCIÓN	9
7. RESPUESTA	9
8. DISUASIÓN	10
9. SANCIONES	10

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

20/Junio/2020

VERSIÓN

001

CÓDIGO

CGGCZZZ-010

PÁGINA

1 de 9

POLÍTICA ANTIFRAUDE

1. OBJETIVO

GNP acorde a sus valores de integridad, lealtad y respeto tiene el compromiso de mantener altos estándares de transparencia y honestidad en la conducción de sus negocios, así como de realizar sus operaciones siempre en cumplimiento de la Ley y, por ende, de rechazar cualquier acto de fraude. Todos los Colaboradores de GNP y Terceros actuando en nombre de éstas, conocen y comparten la importancia de este compromiso y lo hacen cumplir. Esta política define las responsabilidades y establece los mecanismos relativos a la prevención, detección, investigación, reporte y remediación de los actos de fraude, con el fin de que los Colaboradores y Terceros relacionados puedan actuar adecuadamente en caso de encontrarse ante actos o sospechas de fraude, promoviendo así una cultura de honestidad y cumplimiento a lo largo de la organización.

2. ALCANCE

La presente Política es aplicable a todos los Colaboradores (directores, subdirectores, gerentes, empleados, personal temporal y becarios) y Terceros que actúan en representación (legal o fáctica) de GNP, independientemente de la entidad legal para la que trabajan, su ubicación, la relación laboral, las funciones o el cargo que desempeñen.

3. CONCEPTOS

Colaborador(es): Toda persona que tiene una relación laboral bajo un contrato escrito individual o colectivo de trabajo por GNP. El término incluye al personal temporal y becarios.

Conflicto de Interés: Existe cuando directa o indirectamente los intereses personales de los Colaboradores o de sus Familiares influyen de forma real, potencial o aparente en la toma de decisiones de operaciones o negociaciones, contraponiéndose a la responsabilidad que tienen de actuar en beneficio de GNP. Los conflictos de interés pueden darse en todos los niveles organizacionales. Los conflictos de interés pueden ser de índole económica o no económica.

Directivo: Los Colaboradores con nivel de Dirección de Área, Dirección General y Dirección Corporativa.

Due Diligence: Investigación reputacional y de antecedentes de actos y litigios de una empresa o persona previa a la contratación y/o firma de un contrato o acuerdo con un Tercero para identificar potenciales riesgos de Corrupción.

GNP: GNP: Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y sus subsidiarias.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

20/Junio/2020

VERSIÓN

001

CÓDIGO

CGGCZZZ-010

PÁGINA

2 de 9

POLÍTICA ANTIFRAUDE

Pruebas de Control de Cumplimiento: se refiere a la función que hará cumplimiento para revisar que se cumplan las políticas internas y regulación externa, también es conocido como Compliance Testing.

Procesos de promoción: Procedimientos del área de Recursos Humanos que contempla beneficios para los Colaboradores ya sea mediante el ascenso o incremento de beneficios y/o compensaciones.

Terceros: Son todos los consultores, representantes, distribuidores, agentes, concesionarios, asesores generales, subcontratistas, franquiciatarios, contadores, abogados, representantes de ventas, agentes aduanales, intermediarios similares o cualquier proveedor de servicios con quienes GNP podría tener relación. De igual forma, este concepto incluye a todos los Socios Comerciales y Asociaciones con los que GNP hace negocios, así como cualquier persona que tenga interacción con entidades o Servidores Públicos y cuyas actividades sean realizadas en nombre de GNP a la que represente.

4. DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de esta política, se considera fraude el utilizar el engaño de forma deliberada o aprovecharse del error de otros para obtener un beneficio indebido en detrimento de GNP, sus accionistas, socios de negocio, clientes, proveedores y/o Colaboradores.

Normalmente el defraudador busca obtener un beneficio económico para sí u otros, sin embargo, también puede buscar venganza o dañar la reputación de GNP o de Grupo BAL, en cualquier caso, la ocurrencia de este tipo de conductas erosiona la cultura ética de nuestra organización, por lo que GNP tiene un firme compromiso en prevenirlo, y en caso de que ocurra diseñar medidas de control para su identificación, reporte y mitigación de los riesgos.

En consecuencia, se establecen los siguientes lineamientos generales:

1. GNP deberá establecer mecanismos para la oportuna prevención e identificación de fraudes, así como programas de capacitación con la finalidad de aumentar la conciencia de la cultura de cero-tolerancia al fraude en GNP.
2. Todos los Colaboradores son responsables de dar uso adecuado a los recursos que tengan a su disposición como parte de sus funciones dentro de GNP, incluidos efectivo, valores, bienes muebles e inmuebles, etc.; especialmente aquellos Colaboradores que participen en operaciones de pago, recepción de bienes y relaciones con proveedores.
3. Los Colaboradores encargados de preparar registros y reportes, así como de cumplir obligaciones regulatorias, son responsables de la veracidad y exactitud de los mismos y deberán prepararlos de forma honesta, correcta, razonable y oportuna conforme a las normas y disposiciones aplicables y con un adecuado nivel de detalle para permitir la transparencia y trazabilidad de las operaciones.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

20/Junio/2020

VERSIÓN

001

CÓDIGO

CGGCZZZ-010

PÁGINA

3 de 9

POLÍTICA ANTIFRAUDE

4. Todos los Colaboradores deben conocer los riesgos a los que está expuesta GNP, participar en la evaluación de riesgos de su área de trabajo, y ser conscientes de los tipos de conductas, acciones o actividades irregulares que pueden presentarse dentro de su ámbito de trabajo y estar atentos a cualquier indicio de irregularidad o incumplimiento de las políticas y lineamientos de Grupo BAL y GNP, así como de la legislación aplicable.
5. Los Colaboradores y Terceros están obligados a reportar inmediatamente cualquier conducta que pudiese ser catalogada como un fraude o irregularidad en términos de la presente política a su jefe inmediato, a la Dirección de Cumplimiento o a través de la Línea Correcta, a través de:

- a. Teléfono: 800 014 6774
- b. Dirección de correo: BAL@lineacorrecta.com
- c. Página de Internet: <https://BAL.lineacorrecta.com>

6. Todos los Colaboradores deben cumplir los controles establecidos, cooperar con las revisiones e investigaciones relativas a la prevención e identificación de fraudes y mantener estricta confidencialidad del caso.
7. Está prohibido imponer cualquier tipo de castigo o represalia contra los Colaboradores o Terceros que denuncien la posible comisión de un fraude, presenten o ayuden a plantear una inquietud genuina de un indicio de fraude, incumplimiento o irregularidad.
8. El área de Recursos Humanos deberá confirmar que los Colaboradores que participen en Procesos de Promoción, no se encuentren bajo investigación al momento de dicho proceso.
9. Todos los Colaboradores que participen en la identificación, investigación o reporte de fraudes deberán tratar la información de forma confidencial, con el fin de evitar dañar la reputación de las personas, generar represalias o reclamaciones legales, así como afectar la investigación.

4. CONDUCTAS INACEPTABLES QUE CONSTITUYEN FRAUDE

Para efectos de esta Política el término “fraude” es utilizado para describir un amplio rango de conductas inaceptables. Para facilitar su tratamiento, clasificamos las conductas que constituyen fraude en tres grupos, como sigue:

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

20/Junio/2020

VERSIÓN

001

CÓDIGO

CGGCZZZ-010

PÁGINA

4 de 9

POLÍTICA ANTIFRAUDE

<i>Clasificación</i>	<i>Ejemplos de actos inaceptables</i>
<i>Malversación de Activos</i> <i>Manejo deshonesto de los activos de las Empresas incluyendo dinero o su equivalente en efectivo, inventario, bienes (activos fijos) y servicios</i>	<ol style="list-style-type: none"><i>1. Robo, destrucción o pérdida de activos incluyendo dinero</i><i>2. Pagos improcedentes, inapropiados o por servicios inexistentes</i>
<i>Corrupción</i> <i>Se refiere a la promesa, ofrecimiento o entrega, solicitud o recepción (directa o indirecta) de cualquier beneficio o ventaja indebida (monetaria o de otro tipo) a otra persona, para que ésta, en violación de sus tareas, actúe o deje de actuar para obtener o retener negocios u otro beneficio o ventaja indebida</i>	<ol style="list-style-type: none"><i>1. Soborno y Corrupción por medio de donaciones, regalos, y otros no autorizados (referirse a la política Anticorrupción)</i><i>2. Soborno y Corrupción derivado de conflictos de interés (referirse a la política de Conflictos de Interés)</i>
<i>Declaraciones Fraudulentas</i> <i>Se refiere a las declaraciones falsas, modificaciones, alteraciones, destrucción u ocultamiento de información en los estados financieros, libros y registros contables o en cualquier otro tipo de documento interno o externo de interés para las Empresas</i>	<ol style="list-style-type: none"><i>1. Manipulación, falsificación o alteración de registros contables o documentos</i><i>2. Eliminación u omisión de las transacciones en los registros o documentos</i><i>3. Registro de transacciones sin soporte</i><i>4. Aplicación intencionalmente errónea de registros contables, otras regulaciones o políticas</i><i>5. Transacciones falsas o engañosas</i><i>6. Revelación de secretos industriales</i>

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

20/Junio/2020

VERSIÓN

001

CÓDIGO

CGGCZZZ-010

PÁGINA

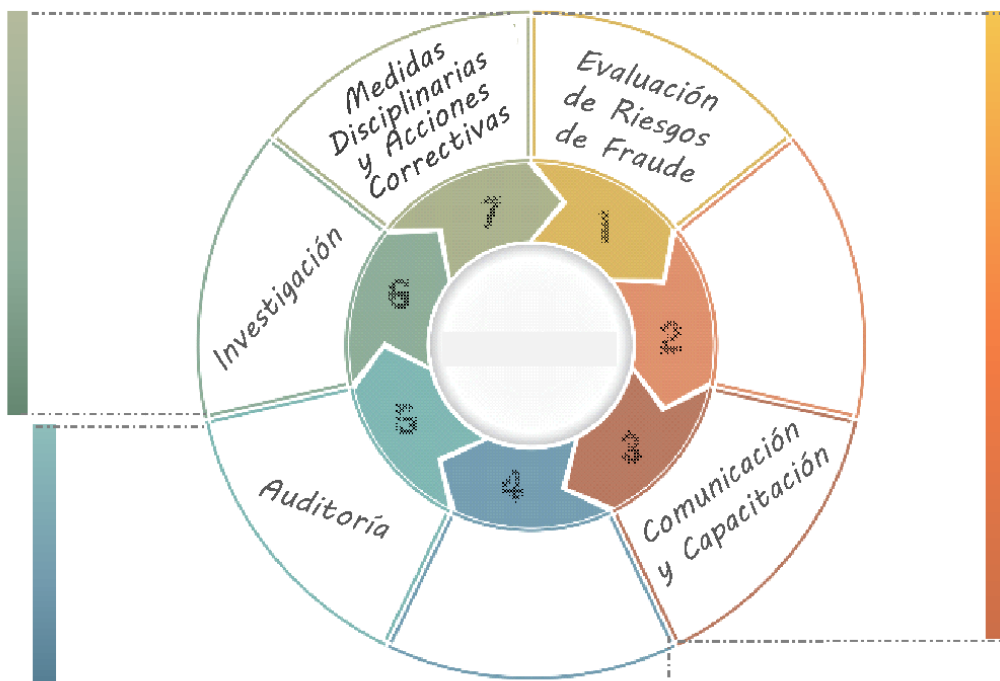
5 de 9

POLÍTICA ANTIFRAUDE

4. PROGRAMA ANTIFRAUDE

Para cumplir con los objetivos y finalidad de la presente política, se ha diseñado un Programa Antifraude que establece los mecanismos para prevenir y detectar irregularidades, implementar medidas que mitiguen el riesgo, así como para investigar y dar respuesta oportuna a cualquier anomalía o indicio de fraude.

Los elementos del Programa Antifraude se muestran en el siguiente gráfico y se explican a continuación:



FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

20/Junio/2020

VERSIÓN

001

CÓDIGO

CGGCZZZ-010

PÁGINA

6 de 9

POLÍTICA ANTIFRAUDE

5. PREVENCIÓN Y CONTROL

Los mecanismos de prevención adoptados por GNP están enfocados a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades o fraudes mitigando la exposición a los mismos. Para ello es importante asegurar la aplicación efectiva del Programa y el marco normativo de integridad de GNP que incluye políticas y procedimientos. Los mecanismos de prevención, entre otros, son los siguientes:

- **Tone at the Top.** - El equipo de Dirección debe guiar con el ejemplo al cumplir en todo momento con las leyes, regulaciones y normativa interna además de ser un promotor activo de su cumplimiento.
- **Evaluación de los riesgos operativos de manera periódica.** - Entender los procesos de las diferentes áreas de GNP identificando y evaluando los riesgos inherentes y la eficiencia de los controles existentes a fin de mitigar dichos riesgos.
- **Evaluación de los riesgos de fraude de manera periódica.** - Entender los procesos de las diferentes áreas de GNP identificando y evaluando los riesgos de fraude a partir de la evaluación de riesgos operativos.
- **Establecimiento de controles que reduzcan la ocurrencia potencial de los riesgos de fraude.** - Implementar, mantener y mejorar los mecanismos para reducir la posibilidad de materialización de riesgos de fraude, como la autorización, segregación de funciones, entre otros; además de la documentación de riesgos, controles y monitoreo en una matriz que permita su adecuada gestión.
- **Actualización y análisis de bitácoras de incidencias e históricos de fraude.** - Con base en los históricos e incidencias que resultan de los mecanismos de denuncia, de las auditorías y bitácoras de incidencias, entender los riesgos y operaciones vulnerables a la exposición de fraude a fin de identificar los controles que no fueron efectivos o la necesidad de nuevos controles relacionados con los riesgos que se materializaron. Con ello, complementar la matriz de riesgos de fraude y determinar las mejoras necesarias en los controles o la necesidad de nuevos controles por implementar.
- **Políticas de reclutamiento y selección.** - Integrar y monitorear los procesos de selección y contratación de personal verificando que incluyan elementos de debida diligencia o revisión de antecedentes de los candidatos con el fin de evaluar su integridad.
- **Políticas de revisión de Terceros.** - Los procesos de contratación de proveedores de bienes y servicios deben ser claros y objetivos, además establecer procedimientos de debida diligencia para asegurar la experiencia y buena reputación de los socios de negocio. GNP debe evaluar los mecanismos de selección y contratación de proveedores, distribuidores, agentes y en general de cualquier tercero con el que se tenga una relación de negocios, con la finalidad de mitigar los riesgos de fraude.
- **Pruebas de Control de Cumplimiento.** - Realizar revisiones periódicas en GNP para identificar de manera preventiva aspectos, operaciones y controles que requieran mejoras en la gestión del riesgo de fraude.
- **Comunicación y capacitación.** - Programas de capacitación para concientizar sobre la cultura de cero-tolerancia al fraude y comunicar responsabilidades dentro de GNP. Implementar campañas de comunicación que permeen dicha cultura en los Colaboradores de GNP y Terceros.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

20/Junio/2020

VERSIÓN

001

CÓDIGO

CGGCZZZ-010

PÁGINA

7 de 9

POLÍTICA ANTIFRAUDE

6. DETECCIÓN

GNP ha implementado mecanismos para la detección oportuna de irregularidades o indicios de fraude con el fin de minimizar su impacto. Algunos de los mecanismos involucran los siguientes:

- **Monitoreo permanente.** – Comprende las actividades de análisis de información y de datos de manera constante y sistemática, así como el diseño de pruebas analíticas enfocadas en identificar patrones e inconsistencias que confirmen una irregularidad en las operaciones de GNP.
- **Procesos de Debida Diligencia.** – La detección oportuna de información de nuestros Colaboradores y Terceros que pudiera representar un riesgo para GNP, constituye un elemento clave para minimizar posibles impactos económicos y reputacionales para GNP. Es por ello que, en la contratación de estos, se realizan procedimientos de monitoreo mediante la debida diligencia (*Due Diligence*).
- **Control Interno.** - Revisa de forma cotidiana y permanente los controles de las diferentes áreas de GNP con el propósito de evaluar su eficacia informando los resultados de dicha evaluación a los directores, así como proponer en su caso, la mejora o automatización de las actividades de control.
- **Auditoría Interna.** – Apoya la prevención y detección de fraudes mediante revisiones periódicas que tienen la finalidad de detectar operaciones o conductas irregulares que constituyan indicios de fraude, así como la evaluación de la efectividad de los controles establecidos También realiza auditorías especiales sobre algún hallazgo previo de auditoría con el objetivo de confirmar o descartar actividades fraudulentas. Además, asiste en la conducción de investigaciones de fraude y su análisis.
- **Mecanismos de Denuncia.** – GNP ha implementado la Línea Correcta a través de la cual los Colaboradores y Terceros pueden denunciar conductas que pudieran constituir una violación al Código de Ética y Conducta, a las normas y políticas de GNP, a la presente política y a la legislación. La Línea Correcta comprende diferentes canales para presentar una denuncia como lo son: correo electrónico, llamada o mensaje de WhatsApp los cuales están disponibles para todos los Colaboradores.

7. RESPUESTA

Los mecanismos de respuesta incluyen protocolos de actuación para la investigación de posibles actos de fraude establecidos en función del medio por el cual fue detectado el indicio de fraude o posible irregularidad (monitoreo permanente, auditoría interna, Línea Correcta). Independientemente del medio de detección, todas las irregularidades o potenciales conductas fraudulentas que sean identificadas deben informarse a través de la Línea Correcta.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

20/Junio/2020

VERSIÓN

001

CÓDIGO

CGGCZZZ-010

PÁGINA

8 de 9

POLÍTICA ANTIFRAUDE

En la presentación de denuncias, los Colaboradores deberán proporcionar el mayor detalle posible proveyendo de información precisa de los involucrados, narrativa clara de hechos y elementos probatorios (evidencias) en caso de contar con ellos.

Todas las denuncias serán revisadas y de proceder una investigación se asignará un investigador responsable, quien se encargará de dar seguimiento puntual al caso mediante la recopilación de información y evidencia.

Al concluir la investigación, se documentarán los resultados mediante notas, memorándums o reportes de investigación atendiendo al esquema de fraude, involucrados, resultados, impacto y detrimento para GNP.

8. DISUASIÓN

Para disuadir el fraude, GNP tiene establecido lo siguiente:

- **Sanciones legales y administrativas.** - De resultar comprobables los actos de fraude por parte de algún Colaborador o un grupo de Colaboradores, el Grupo de Ética y Conducta determinará la sanción aplicable, la cual puede incluir la terminación de la relación laboral con el Colaborador y las consecuencias legales correspondientes.
- **Procesos disciplinarios.** - Tratándose de fallas o errores administrativos no graves los Colaboradores se harán acreedores a las sanciones establecidas en la matriz de sanciones respectiva.
- **Planes de remediación.** - Como resultado de la comprobación de un fraude, de la identificación de un riesgo material o la detección de una posible vulneración, se deberá elaborar un plan de remediación que garantice el fortalecimiento de los controles vulnerados.

9. SANCIONES

Si derivado de una investigación se comprueba la participación de un Colaborador o un grupo de Colaboradores de GNP o de un Tercero en alguno de los supuestos de conductas inaceptables que constituyen fraude, descritos en el apartado VI de la presente Política, GNP se reserva el derecho a imponer las sanciones conforme a la matriz respectiva, al Código de Ética y Conducta, las políticas corporativas y la legislación aplicable.

El empleado que sea separado de GNP a consecuencia de un acto de fraude, quedará permanentemente vetado como Colaborador o proveedor en todas las Empresas del Grupo.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

20/Junio/2020

VERSIÓN

001

CÓDIGO

CGGCZZZ-010

PÁGINA

9 de 9